

REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE ATACAMA  
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA  
Oficina de Transparencia Municipal

DENIEGA PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FOLIO N° MU021T0001605 PRESENTADA POR BENJAMIN URRUTIA ARENAS.

CALDERA,

08 FEB 2023

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante "Ley de Transparencia"; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.285; el Decreto Alcaldicio N° 1.087, de 2016, que Aprobó el Reglamento de Transparencia Municipal; y las atribuciones que confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones. Decreto N° 181 de fecha 11 de enero del 2023 que establece subrogancia de funcionarias y funcionarios municipales, que se indican.-

**CONSIDERANDO:**

1° Que con fecha 27 de enero de 2023, Don Benjamín Urrutia Arenas presento ante esta Municipalidad una solicitud de Acceso a Información ingresada bajo el Folio MU021T0001605, mediante el cual requirió lo siguiente:

**"Nómina de patentes vigentes primer semestre 2023 de alcoholes en la comuna, tales como: botillería(A), minimercado con expendio de alcoholes (H), Supermercado con expendio de alcoholes (P), cantinas, pub, restobar. Toda aquella relacionada con la venta y/o consumo de alcoholes. Indicando su número de rol correspondiente, nombre del titular de la patente, dirección en la que se encuentra alojada la patente, teléfono de titular de la patente con su correo"**

2° Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia: "(...) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece dicha ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".

3° Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: ...2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

4° Que, aplicando el principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, en virtud de la solicitud formulada se accede a la entrega de parte de lo requerido, específicamente, se enviara a Benjamín Urrutia Arenas adjunto a la presente resolución, un archivo en formato Excel que contiene: **“Nómina de patentes vigentes primer semestre 2023 de alcoholes en la comuna”**

5° Que, no obstante lo anterior, la solicitud recibida incluye, además, el requerimiento de información de teléfono del titular de la patente con su correo, antecedentes que constituyen datos relativos a la esfera de su vida privada, cuya reserva se encuentra consagrada por lo dispuesto en el artículo 21, N°2 de Ley de Transparencia en relación con los artículos 2, letra f) y 4 de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

En consecuencia, esta Municipalidad no accederá a entregar los datos referidos en lo precedente.

DECRETO 467 /

**1.- ENTRÉGUENSE** a Benjamín Urrutia Arenas el archivo en formato Excel que contiene la información, la que corresponde a lo indicado en el considerando 4° de esta resolución.

**2.- DENIÉGUENSE** parcialmente la solicitud de entrega de información formulada en lo que atañe a datos teléfono del titular de la patente con su correo, por concurrir a su respecto la causal de reserva consagrada en el numeral 1 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, en relación a las funciones de este Municipio.

**3. INCORPÓRESE** la presente resolución al Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INCORPÓRESE** al Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, en la oportunidad señalada **Y ARCHÍVESE.**



**WALDO WONG GENERAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Benjamín Urrutia Arenas
- Transparencia
- Secretaría Municipal

FFZ/WWG/AMS/WWG/any



**FELIPE FUENTES ZUMARÁN**  
**ALCALDE(S)**